

Carlos Muñoz Ruiz  
Técnico de Prevención. Instituto Navarro de Salud Laboral  
Diciembre 2008

## Presencia de los recursos preventivos

### ¿En qué CASOS es necesaria la presencia de los recursos preventivos en el centro de trabajo?

**1.** Cuando los riesgos de un proceso o actividad se puedan ver agravados o modificados por concurrir operaciones sucesivas o simultáneas que precisen de un control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.

- Dichos riesgos se identificarán en la Evaluación de Riesgos y la forma de llevar a cabo la presencia quedará determinada en la Planificación de la Actividad Preventiva (en obras de construcción en el Plan de Seguridad y Salud).

**2.** Cuando se realicen las actividades o procesos peligrosos o con riesgos especiales siguientes:

- Trabajos con riesgos especialmente graves de caída desde altura.
- Trabajos con riesgo de sepultamiento o hundimiento.
- Actividades con máquinas antiguas carentes de declaración CE de conformidad, del mismo tipo que las indicadas en el RD 1435/92 anexo IV, cuando no se garantice la protección del trabajador una vez adoptadas todas las medidas reglamentarias aplicables.
- Trabajos en espacios confinados.
- Trabajos con riesgo de ahogamiento por inmersión.
- En obras de construcción, los trabajos indicados en el RD 1627/97 anexo II.

- Los trabajos o tareas integrantes del puesto de trabajo ligados a dichas actividades o procesos se identificarán en la Evaluación de Riesgos y la forma de llevar a cabo la presencia quedará determinada en la Planificación de la Actividad Preventiva (en obras de construcción en el Plan de Seguridad y Salud).

**3.** Cuando lo requiera la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a causa de las circunstancias de las condiciones de trabajo detectadas.

- Implica la revisión inmediata de la Evaluación de Riesgos y la modificación de la Planificación de la Actividad Preventiva.



### ¿Cuál es la FORMA de llevar a cabo la presencia de los recursos preventivos?

Asignando el empresario (cada contratista en el caso de obras de construcción) la presencia a cualesquiera de las siguientes personas:

- Uno o varios trabajadores designados por la empresa.
- Uno o varios miembros del servicio de prevención propio de la empresa.
- Uno o varios miembros del servicio de prevención ajeno concertado por la empresa.
- Uno o varios trabajadores con conocimientos, cualificación y experiencia en dichas actividades y procesos peligrosos y que cuenten con formación preventiva, como mínimo, de nivel básico.
- Si existieran diferentes recursos, deberán colaborar entre sí.

**Teniendo en cuenta que:**

- El número, capacidad y medios de los recursos asignados deberán ser suficientes.
- Deberán permanecer en el centro de trabajo mientras dure la situación que determinó su presencia.
- Se facilitarán datos para permitir su identificación por los trabajadores.
- Si existe concurrencia de actividades en un mismo centro de trabajo, la obligación de designar recursos recae en cada empresa que realice las operaciones concurrentes o las actividades o procesos peligrosos o con riesgos especiales.

**¿Cuál es la FINALIDAD de la presencia de los recursos preventivos?**

Establecer una **medida preventiva complementaria** para vigilar el cumplimiento, eficacia y adecuación de las actividades preventivas previstas (Plan de Seguridad y Salud en obras de construcción) y controlar la aparición de riesgos no detectados, en aquellas situaciones que determinaron su presencia.

Si en la vigilancia de dichas actividades preventivas se observa:

- Deficiente cumplimiento: *se harán las indicaciones necesarias para corregir y se pondrá en conocimiento del empresario para que adopte inmediatamente las medidas necesarias.*
- Ausencia, insuficiencia o falta de adecuación: *se pondrá en conocimiento del empresario, que modificará inmediatamente la Planificación de la Actividad Preventiva (Plan de Seguridad y Salud en obras de construcción) y la Evaluación de Riesgos si procede.*



- La presencia de recursos podrá también ser utilizada por el empresario en casos distintos a los previstos siempre que la realización de otras tareas sea compatible con el cumplimiento de sus funciones preventivas.
- No exime al empresario del cumplimiento de las restantes obligaciones para la protección de los trabajadores (ni al coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra en construcción).
- Todo lo indicado anteriormente se entiende sin perjuicio de las medidas previstas en otras disposiciones preventivas específicas: electricidad, atmósferas explosivas, radiaciones ionizantes, etc.

**Legislación de referencia:**

Ley 54/2003 y Real Decreto 604/2006, que introducen los siguientes añadidos:

- Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: art.32bis, disp.adic.14<sup>a</sup>
- Real Decreto 39/1997, Reglamento de los Servicios de Prevención: art.22bis, disp.adic.10<sup>a</sup>
- Real Decreto 1627/1997, Obras de Construcción: disp.adic.única.

